

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01168 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare y determine la competencia territorial de la causa (numeral 9, artículo 82 del C.G.P.)
2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuento al domicilio del señor RAMON HORACIO BERNAL ARCILA.
3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la parte ejecutada, es decir, presente prueba BBVA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SA donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db9bddb62346a74519fb554d143679f7108a0e04be683ae4e081a485656b1d3**

Documento generado en 06/01/2023 07:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>